



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281

La Paz, 28 OCT 2021

VISTOS: El Recurso Jerárquico interpuesto por Julio Cesar Ríos Calderón, contra el Memorándum N° DGAC/RRHH-0230/2020 de 04 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO: que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. Mediante Memorándum N° DGAC/RRHH-0230/2020 de 04 de junio de 2020, se dispone: *"Agradeciendo la colaboración prestada a esta Entidad durante el ejercicio de sus funciones, amparado en el Artículo 14, inciso 12 del Decreto Supremo N° 28478, comunico a usted que a partir del 05 de junio de 2020 se PRESCINDE DE SUS SERVICIOS, en el cargo de PROFESIONAL III EN REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL, dependiente de la Dirección Aeronáutica Nacional, siendo su ultimo día laboral el 4 de junio del año en curso.*

En caso de contar con pendientes de uso de vacaciones las mismas serán pagadas de acuerdo a lo establecido en la Disposición Final CUARTA, inciso h) de la Ley N°1135 que en sus disposiciones finales mantienen vigencia la disposición adicional segunda de la Ley N°1135 que en sus disposiciones finales mantienen vigencia la disposición adicional segunda de la Ley N°233.

Finalmente recordarle que conforme a normativa vigente, deberá hacer entrega de toda la documentación a su cargo, informe de actividades (físico y digital), más los trámites administrativos de desvinculación. De la misma manera deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado por cesación de funciones y remitir dos fotocopias simples a la Unidad de Recursos Humanos."

2. Por memorial de fecha 09 de junio de 2020, Julio Cesar Ríos Calderón, presentó recurso de revocatoria en contra el Memorándum N° DGAC/RRHH-0230/2020 de 04 de junio de 2020.

3. La Dirección de Aeronáutica Civil mediante Nota DJ-0662/2020, DGAC/001535/2020 de 25 de junio de 2020, el cual en su referencia indica "Su Memorial Recurso de Revocatoria al Memorándum N° DGAC-RRHH 0230/2020 RH 10078", responde a Julio Cesar Ríos Calderón.

4. Por memorial de fecha 13 de octubre de 2020, Julio Cesar Ríos Calderón, solicita respuesta mediante resolución administrativa.

5. La Dirección de Aeronáutica Civil mediante Nota DJ-1258/2020, DGAC/002722/2020 de 28 de octubre de 2020, el cual en su referencia señala "Su Memorial de Solicitud de Conforme a Procedimiento se dé Respuesta Mediante Resolución Administrativa a Recurso de Revocatoria al Memorándum N° DGAC-RRHH 0230/2020 HR 10078".

6. El 16 de noviembre de 2020, Julio Cesar Ríos Calderón, interpuso recurso jerárquico contra el Memorándum N° DGAC/RRHH-0230/2020 de 04 de junio de 2020.

7. Mediante Resolución Ministerial N° 109 de 28 de abril de 2021, el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, resolvió el recurso jerárquico presentado por Julio Cesar Ríos Calderón, habiéndose dispuesto: **"PRIMERO.-** Aceptar el Recurso Jerárquico interpuesto por Julio Cesar Ríos Calderón y en consecuencia revocar la Nota DJ-1258/2020 DGAC/002722/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, notificada en fecha 09 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil. **SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir resolución que resuelva el recurso de revocatoria de Julio Cesar Ríos Calderón y en la que contemple los aspectos indicados."





8. A través de la Resolución Administrativa N° 123 de 28 de mayo de 2021, la Dirección General de Aeronáutica Civil resuelve rechazar el Recurso de Revocatoria Interpuesto por el señor Julio Cesar Ríos Calderón.

9. Julio Cesar Ríos Calderón en fecha 05 de agosto de 2021 interpone Recurso Jerárquico de modo directo ante el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda, solicitando: *"Por todo lo expuesto al ser evidente la vulneración de mis derechos al no tener respuesta conforme a Ley, pese a tener una orden de Autoridad Superior mediante Resolución Ministerial N° 109 de fecha 28 de abril de 2021. Que resuelve PRIMERO.- aceptar el Recurso Jerárquico Interpuesto por mi persona y en consecuencia revocar la nota DJ-1258/2020 DGAC/002722/2020, de fecha 28 de octubre de 2020 notificada en fecha 09 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.*

SEGUNDO.- instruir a la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir resolución que resuelva el Recurso de revocatoria de Julio Cesar Ríos Calderón y en la que contemple los aspectos indicados..." Pido a su autoridad, deje sin efecto el MEMORÁNDUM N° DGAC/RRHH-0230/2020 H.R. 10078 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por ser totalmente ilegal además de ser un atentado a mi salud y contraria a la normativa vigente.

También solicito se ordene la reincorporación inmediata a mi cargo de profesional III, en la Dirección General de Aeronáutica Civil."

10. A través del Auto de Radicatoria DGAJ-RJ/AR 020/2021 de 11 de agosto de 2021, se radico la causa y se solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, remitir al Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda, la remisión de antecedentes.

11. Mediante Nota RRHH-1269/2021, DGAC-31398/2021 de 24 de agosto de 2021, la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite la documentación solicitada mediante el Auto de Radicatoria DGAJ-RJ/AR 020/2021.

CONSIDERANDO: Que a través de Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 713/2021, de 22 de octubre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, producto del análisis del recurso jerárquico que ahora se examina, recomendó la emisión de Resolución Ministerial por medio de la cual se desestime el recurso Jerárquico planteado por Julio Cesar Ríos Calderón, por haber sido interpuesto fuera de término.

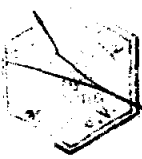
CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes del recurso jerárquico motivo de autos y lo expuesto en el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 713/2021, se tienen las siguientes conclusiones:

1. El artículo 21 de la Ley N° 2341 determina que: I. Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados. II. Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento. III. Las actuaciones administrativas que deban ser realizadas por personas que tengan su domicilio en un Municipio distinto al de la sede de la entidad pública que corresponda, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días, a partir del día de cumplimiento del plazo.

2. El parágrafo II del artículo 66 de la Ley N° 2341 establece que el recurso jerárquico se interpondrá ante la misma autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocatoria, dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación.

3. El artículo 58 de la Ley N° 2341 establece que los recursos se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la ley.

4. El inciso a) del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 señala que el recurso jerárquico será resuelto desestimando **si hubiese sido interpuesto fuera de término** o por un recurrente





no legitimado; no cumpla con los requisitos esenciales de forma; o hubiese sido interpuesto contra una resolución no impugnada mediante recurso de revocatoria; o la materia del recurso no esté dentro del ámbito de su competencia.

5. Conforme a los antecedentes y el marco normativo aplicable, es pertinente verificar el cumplimiento de los plazos en la presentación del recurso jerárquico interpuesto por Julio Cesar Ríos Calderón.

6. De la revisión de obrados, cursa el formulario de notificación de la Dirección de Aeronáutica Civil - DGAC, en el que se verifica que en fecha 04 de junio de 2021, a horas 14:30, Julio Cesar Ríos Calderón fue notificado con la Resolución Administrativa N° 123 de 28 de mayo de 2021, en secretaria del despacho de la Dirección de Aeronáutica Civil - DGAC, conforme al domicilio procesal señalado por el recurrente, toda vez que no habría señalado domicilio en conformidad a lo establecido en el artículo 46 del D.S. 27113.

7. El plazo para la interposición del recurso jerárquico es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley N° 2341. Por lo tanto, considerando que el cumplimiento de plazos es obligatorio tanto para la Administración como para los administrados, por mandato del artículo 21 de la Ley N° 2341, contabilizando el plazo desde el lunes 07 de junio de 2021, por lo que, el término de presentación del recurso jerárquico fenecía en la última hora hábil del día viernes 18 de junio de 2021.

8. El memorial de interposición del recurso jerárquico de Julio Cesar Ríos Calderón fue presentado el día 05 de agosto de 2021, según se verifica del cargo estampado en el memorial; por lo que es evidente que fue presentado a más de 40 días después de haber sido notificado con la Resolución Administrativa N° 123 de 28 de mayo de 2021; es decir, fuera de término legalmente establecido.

9. En consecuencia, toda vez que el recurso jerárquico fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 2341, sin que amerite ingresar en el análisis de otros argumentos planteados por la recurrente, en el marco del inciso a), del artículo 124 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 27113, corresponde desestimar el recurso jerárquico planteado por Julio Cesar Ríos Calderón, en contra de la Resolución Administrativa N° 123 de 28 de mayo de 2021 y Memorándum N° DGAC/RRHH-0230/2020 de 04 de junio de 2020, al haber sido interpuesto extemporáneamente.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ÚNICO.- Desestimar el recurso jerárquico planteado por Julio Cesar Ríos Calderón en contra de la Resolución Administrativa N° 123 de 28 de mayo de 2021 y Memorándum N° DGAC/RRHH-0230/2020 de 04 de junio de 2020, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, al haber sido interpuesto en forma extemporánea incumpliendo lo establecido en el parágrafo II del artículo 66 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Comuníquese, regístrese y archívese.




Ing. Edgar Montaña Rojas
MINISTRO
Min. O. Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA